

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-007-2024 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A SOCIEDAD GH SPA EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO "CIRCO LOS TROMPITOS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1090

SANTIAGO, 09 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-007-2024, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N° 147, de fecha 31 de enero de 2024 (en adelante, Res. Ex. N°147/2024"), en su resuelvo primero, ordenó medidas provisionales pre-procedimentales, por un plazo de 15 días hábiles, en contra de Sociedad GH SpA, como titular del establecimiento denominado "Circo Los Trompitos" (en adelante "el titular"), ubicado en Avenida Volcán Puntitaguado con calle Traumen y Avenida Presidente Ibáñez, Comuna de Puerto Montt Región de Los Lagos, dando inicio al procedimiento administrativo MP-007-2024¹. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada con motivo de la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 11 de enero de 2024, la que consta en la respectiva acta de inspección.

2° En efecto, los datos de la referida acta fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados dieron cuenta de una superación de 19 decibeles, en período nocturno en Zona I del D.S. N°38/2011 MMA.

3° Las medidas ordenadas consistieron en: 1) elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/457>

levantamiento de las características del sistema de amplificación del establecimiento, debiendo indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar; 2) implementar las mejoras propuestas en el referido informe técnico, y, 3) implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias.

4° En forma adicional, la Res. Ex. N°147/2024, en su resuelvo segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección, que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde el término de la vigencia de las medidas provisionales.

5° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas y del requerimiento de información, la Oficina Regional de los Lagos de esta Superintendencia, realizó una actividad de inspección ambiental con fecha 22 de febrero de 2024, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental **DFZ-2024-397-X-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

6° Cabe tener presente, además, que con fecha 30 de abril de 2024, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-091-2024, se formularon cargos en contra del titular, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-091-2024.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-007-2024, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-007-2024, relacionado con medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N° 147, de fecha 31 de enero de 2024, respecto del establecimiento denominado "Circo Los Trompitos", ubicado en Avenida Volcán Puntagudo con calle Traumen y Avenida Presidente Ibáñez, Comuna de Puerto Montt Región de Los Lagos, cuyo titular es Sociedad GH SpA.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

TERCERO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos que resulten corresponden, en observancia a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/JAA/MMA/KOR

Adjunto:

- Copia del informe de fiscalización DFZ-2024-397-X-MP.

Notificación por carta certificada:

- Sociedad GH SpA, con domicilio en Morandé 835, Departamento 518, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciantes en ID 76-X-2022 y 107-X-2023.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-007-2024

Expediente Ceropapel: N°14.816/2024